

## **COMUNICADO N°007/2022**

### **VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN NO EMITIDOS**

Estimados Exportadores:

El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones tiene a bien en comunicar que de acuerdo a **Resolución Administrativa N° 016/2017** de fecha 13 de junio de 2017 que aprueba la **Guía de Control de los Certificados de Origen no Emitidos**, establece en su **Artículo Segundo** "...que el SENAVEX verificará la vigencia del plazo de 120 días calendario mediante su sistema informático; los números de Certificados que se encuentren vencidos ya no podrán ser emitidos..." y el **Artículo Tercero** manifiesta que "...los exportadores a partir de la adquisición de los Formularios son plenamente responsables del uso correcto y resguardo de los Certificados de Origen, incluyendo aquellos que no hayan sido utilizados...".

En tal sentido, las empresas exportadoras que cuenten con Certificados de Origen con más de 120 días calendario después de su adquisición y que no fueron emitidos, deben presentar ante la Regional de Certificación más próxima a su empresa para su anulación correspondiente y evitar rechazos al momento de solicitar su emisión, conforme señala la *Guía de Control de los Certificados de Origen no Emitidos* en el **Numeral 2.1 Regional de registro y Certificación de Origen**:

Se debe anular el Certificado de Origen Presentado con el colocado del sello de anulado y devolver el resto de la documentación al exportador, quedándose con el C.O. original y registrando en el reporte de "Certificados Anulados".

El exportador podrá realizar consulta a la RRCO a fin de evitar contratiempos, especialmente cuando la vigencia del C.O. este por concluir.

Para cualquier consulta puede comunicarse al teléfono 2113621 interno 118

La Paz, 21 de abril de 2022



**Roberto Ojeda Marguay**  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones  
SENAVEX



DJRA/BESG  
CC. Archivo. DGE/UCO